



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 342-2018-GM/MPH

Huancavelica, 29 de Agosto 2018

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 22411-2017 de fecha 13 de noviembre 2017, presentado por el señor Alfredo Espinoza Flores, solicitando anulación de la Resolución Gerencial N° 404-2017-GDE/MPH., de fecha 23 de octubre 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 404-2017-GDE/MPH., de fecha 23 de octubre de 2017, se resuelve sancionar al administrado Alfredo Donato Espinoza Flores, con la multa de 0.1 de la UIT vigente, equivalente al monto de S/. 405.00 soles, por carecer licencia municipal de funcionamiento; disponiendo como medida complementaria la Clausura Temporal del establecimiento CABINAS DE INTERNET, ubicado en el Jr. Ricardo Palma S/N - con suministro de luz N° 70600896;

Que, a través del documento de la parte de vistos de la presente resolución, el recurrente señor Alfredo Espinoza Torres, solicita anulación de la Resolución invocada en el considerando que antecede, manifestando que se le expuso al personal municipal que los trámites de licencia estaban en proceso, fruto de ello es que con fecha 10 de agosto se le otorga la licencia municipal de funcionamiento con vigencia indeterminada, por lo que solicita dejar sin efecto dicha Resolución Gerencial N° 404-2017-GDE/MPH;

Que, estando a lo establecido en el numeral 1.6 del artículo IV del Decreto Legislativo N° 006-2017-JUS., el cual establece respecto al Principio de Informalismo, por la cual "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros" y visto el escrito presentado por el administrado, requiere de tal atención y adecuación;

Que, en el escrito presentado, solicitando la nulidad de la Resolución N° 404-2017-GDE/MPH., se adjunta la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 172 de fecha 10 de agosto de 2017, firmadas y autorizadas por el Gerente de Desarrollo Económico y por el Sub Gerente de Comercialización, la misma que tiene vigencia indeterminada, asimismo adjunta el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones básica ex ante N° 00229-2017;

Que, a fin de acelerar los trámites administrativos, el Gobierno implementó la Ley de Simplificación Administrativa, asimismo, prohibió a las entidades públicas exigir a los usuarios documentos que poseen la entidad en su poder y más aún si estas fueron las que la emitieron. Estando a los documentos adjuntados al documento, se concluye que tal procedimiento deviene en vago e inconsistente;

Que, en observancia a los principios de eficacia y eficiencia que se orientan al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre las justificaciones carentes de sustento y formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, y estando a la estricta observancia de las normas que guían los procedimientos administrativos, a los Principios de Legalidad y Debido Procedimiento Administrativo previsto en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, su modificatoria Decreto Legislativo N° 1272, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal y demás dispositivos legales vigentes, se debe declarar procedente la solicitud de nulidad de la Resolución Gerencial N° 404-2017-GDE/MPH., interpuesto por el administrado; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 235-2018-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de nulidad de la Resolución Gerencial N° 404-2017-GDE/MPH., de fecha 23 de octubre 2017, interpuesto por el señor Alfredo Donato Espinoza Flores; en consecuencia NULO la resolución recurrida, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Sub Gerencia de Comercialización y a las demás Instancias de su competencia para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Sub Gerencia de Comercialización.
Interesado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCAMELICA
Gerente Municipal
Gerente Municipal